INFORME DE SUPERVISIÓN # 1

Fecha: 25 de julio de 2022 hasta el 28 de octubre de2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 558 DE 2022 – TALAIGUA NUEVO-BOLIVAR

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio: 558 FIP 2022
Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio: 25 de julio de 2022.
Proyecto: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, BOLÍVAR.
Fecha de terminación del Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de diciembre de 2022.
Nombre del Contratista o Asociado(s): N/A
Supervisor que presenta el informe: Nicolas Cabarcas vega , designado mediante memorando con radicado # M-2022-2100-038594 de fecha: 12/08/2022.

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Tatiana Medrano Lopez/ wilbert Durango
Apoyo técnico vigente: Juan Jose Vargas.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio aportó los estudios y diseños que se maduraron para llevar el proyecto a fase III	SI

2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	Se están realizando subsanaciones por parte del municipio, dentro del proceso de maduración de la iniciativa con el apoyo, revisión y aprobación de la interventoría designada.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	Se están aportando las subsanaciones solicitadas por la interventoría, se realizaron mesas de trabajo para realizar seguimiento a los compromisos.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	El presupuesto fue ajustado y concertado entre municipio, interventoría y validación de Prosperidad Social	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	El municipio está entregando la información requerida dentro de la convocatoria y proceso de maduración.	SI
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio está entregando la información requerida dentro de la convocatoria y proceso de maduración.	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Se entregaron dentro del proceso de maduración certificaciones y licencias requeridas.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	SI	Incorporados los recursos aportados por Prosperidad Social en su presupuesto	SI

9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NO	No se aportó cofinanciación al proyecto	NO
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	Se entregaron los certificados solicitados en la convocatoria.	SI
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	Se entregaron los certificados solicitados en la convocatoria.	SI
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	SI	Se entregaron los certificados solicitados en la convocatoria.	SI
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	Se entregaron los certificados solicitados en la convocatoria.	SI

14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.	SI	El día 23/09/2022 el municipio publica en SECOP el proceso de licitación pública No TN-LP-001-2022.	SI
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	La entidad implementó los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso	SI

16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	Se establecieron las obligaciones descritas en el proceso de selección	SI
16.5. Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria, sociología o antropología.			

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	Se cumple con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y del proceso de selección requerido para la suscripción y ejecución del contrato de obra derivado del convenio	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	Se solicitó una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	Licencias y permisos necesarios para el contrato derivado del convenio	SI
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO

23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La Entidad Territorial subsanó la documentación técnica necesaria para que el grupo de validación diera el aval.	SI
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	Se atendieron las observaciones realizadas por parte de la interventoría.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	SI	Se realiza socialización con la comunidad de las obras a ejecutar.	SI
30. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	SI	EL ENTE TERRITORIAL GARANTIZA ESTA OBLIGACION AL DPS.	SI
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	Han cumplido con la asistencia a las mesas técnicas de maduración y seguimiento convocadas por Prosperidad Social.	SI
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	Se trabaja en equipo con la social del contratista, interventoria y supervisión del DPS.	SI
35. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	Se realizan reuniones con la comunidad beneficiada del proyecto	SI

36. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
37.Revisar y suscribir oportunamente los productos del acompañamiento social que le sean requeridos por contratista y/o interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
38. Participar activamente en todas y cada una de las actividades propuestas en el Plan de trabajo de Acompañamiento social presentado por contratista y aprobado por interventoría. Así mismo, ejecutar en concurso con el contratista acciones encaminadas a difundir (informar), promocionar (persuadir, apropiar) y convocar (invitar) para lograr una efectiva participación comunitaria, generar apropiación de la obra y promover su buen uso: campañas, alianzas estratégicas, obras complementarias, brigadas.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
39. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	Dentro de la maduración de la iniciativa se aprobó el plan de sostenibilidad.	SI
40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
41. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO

43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO

47. Remitir a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP los informes financieros que se lleguen a solicitar respecto al manejo de los recursos que aporte dicha entidad. Los informes contendrán la información financiera que el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP requiera	NO	No aplica a la fecha de reporte de este informe.	NO
48. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP	SI	EL ENTE TERRITORIAL LE DA CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACION	SI
49. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	EL ENTE TERRITORIAL LE DA CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACION	SI
50.. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	En Cumplimiento	SI
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	En Cumplimiento	SI

3. LINEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE MADURACION DEL PROYECTO REALIZADO POR LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERSOCIAL Y UN FUNCIONARIO VALIDADOR DEL DPS.

25/07/2022 – Suscripción del Convenio Interadministrativo 558.

11/08/2022 - Entrega de presupuesto de parte del Ente Territorial.

16/08/2022 – Entrega de información del Convenio 558 a Interventoría.

23/08/2022 – Cargue de información a OneDrive DPS.

31/08/2022 – Mesa de trabajo revisión de presupuesto.

31/08/2022 – Firma de ficha de estructuración.

07/09/2022 – Cargue de información faltante a OneDrive DPS.

12/09/2022 – Remisión de carpeta final de maduración al Ente Territorial.

23/09/2022 CREACION DEL PROCESO LICITATORIO EN SECOP I.

9/11/2022 ADJUDICACION DEL PROCESO LICITATORIO.

20/11/2022 POSIBLE SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE OBRA

22/11/2022 LEGALIZACION DE POLIZAS.

25/11/2022 SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DE OBRA

4. SOLICITUD POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL A LA PRORROGA DEL CONVENIO Y SUSTITUCIÓN DE RECURSOS.

El ente territorial a través de oficio de fecha 28 de octubre de 2022, manifiesta textualmente lo siguiente:

(…)

" De acuerdo con la línea de tiempo anterior, el ente territorial solicita al DEPARTAMENTO ADMI NISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL estudie la posibilidad de prorrogar dicho convenio hasta el 31 de julio de 2023, de tal manera que se pueda desarrollar en las condiciones normales la programación de obra del contrato y a la vez se pueda desarrollar toda la etapa post contractual del proyecto que permita suscribir el acta de liquidación del contrato de obra y el contratista cumplir con todos los compromisos contractuales pactados en el contrato de obra, esto es la entrega de los planos record, bitácora de obra, memorias técnicas, diligenciamiento de las actas de vecindad, paz y salvo de los proveedores, paz y salvo de los trabajdores,etc.Adicionalmente se solicita la sustitución de los recursos de la vigencia 2022 los cuales no se podrán ejecutar en el presente año"

5. ANALISIS DE LA SUPERVISION RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONVENIO Y SUSTITUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO INTER AD MINISTRATIVO # 558 FIP DE 2022.

De acuerdo con la línea de tiempo del proceso de maduración del proyecto de obra, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, BOLÍVAR".** Se observa que de acuerdo con el cronograma del proceso licitatorio, la adjudicación del proceso se proyecta para el dia 9 de noviembre de 2022, con una proyección de suscripción del contrato de obra para el dia 20 de noviembre de 2022; tramite y aprobacio n de las garantías del contrato para el dia 22 de noviembre de 2022 y la suscripción del acta de inicio de obra para el dia 25 de noviembre de 2022. Adicional a lo anterior se puede observar en los estudios previos que la ejecución del proyecto tiene un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra y aprobación de las garantías del contrato.
LO anterior muestra que bajo las condiciones iniciales del convenio interadministrativo es imposible lograr el cumplimiento del alcance del convenio , ni tampoco el cumplimiento del objeto del contrato de obra, donde el plazo de ejecución del contrato de obra es de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra (numeral 4 " condiciones generales del proceso- 4.1 Plazo); observando que si se suscribe el acta de inicio de obra el dia 25 de noviembre de 2022, solamente se tiene un plazo de 36 dias calendarios hasta el 31 de diciembre de 2022 (fecha de vencimiento del convenio interadministrativo#558 de 2022), lo cual contrasta con lo acordado con los 3 meses de ejecución según los estudios previos del proyecto*. razón por la cual esta supervisión recomienda que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio interadministrativo # 558 fip de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, de tal manera que se pueda desarrollar en condiciones normales las etapas CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL del contrato de obra , permitiendo el cumplimiento del objeto del contrato y el tramite y aprobación de todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del contrato de obra y su posterior liquidación. Adicionalmente se recomienda que se sustituyan los recursos del convenio a vigencia 2023.*

Se deja constancia por parte de la supervisión del convenio, que no existe AVAL DE INTERVENTORIA a esta solicitud de PRORROGA AL CONVENIO Y SUSTITUCIÓN DE RECURSOS A VIGENCIA 2023, debido a que sus obligaciones legales como interventor cesan una vez se suscribe LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEL PROYECTO; es decir que durante la fase del proceso licitatorio solamente el seguimiento a este proceso lo realiza el supervisor del convenio inter administrativo designado por parte del DPS; lo anterior significa que no existe ACTA DE ASIGNACION DE INTERVENTORIA DURANTE LA REALIZACION DEL PROCESO LICITATORIO, ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA; el acta de asignación de interventoría se suscribe generalmente a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

6. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$1.094.911.940
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	$ 0,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	$ 0,00
Valor Total del Convenio	$1.094.911.940
Valor del contrato de obra	AUN NO SE DEFINE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

Valor tramitado ante el DPS	$0,00
Total, Ejecutado	$0,00

7. RELACIÓN DE DESEMBOLSOS

PAGO No.	Fecha	VALOR

NÚMERO C.D.P.	FECHA	VALOR
46222	2022	$1.094.911.940

NÚMERO R. P.	FECHA	VALOR

Vigencia 2022- con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 46222 de 19 de julio de 2022, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14- 0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES –S ERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL -FIP NACIONAL

En mi calidad de supervisor del contrato de obra y/o convenio, me permito avalar el contenido del informe y certifico que corresponde al estado actual de la ejecución del convenio

Atentamente,



ING. NICOLAS CABARCAS VEGA
SUPERVISOR DEL CONVENIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16.